

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2020.

Vista la propuesta del órgano instructor del procedimiento de concurrencia competitivas de subvenciones de referencia, resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2020, (BOJA N° 251, de 31/12/2020), con arreglo a las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA N° 12, de 18/01/2019).

SEGUNDO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo octava de las bases reguladoras, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas, que elevó al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

TERCERO.- El 17 de septiembre se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la Propuesta provisional de Resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles a las personas interesadas para que, utilizando el **formulario ANEXO II** publicado en la Orden de 21 de diciembre de 2020, puedan alegar lo que estimen pertinente o aceptar la subvención propuesta, conforme a la base vigésima de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, y el artículo 26 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, las personas interesadas que hayan obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, así como las que hayan obtenido la consideración de beneficiarias suplentes, deberán presentar, junto con el formulario indicado en el apartado anterior, la **documentación** señalada en la base vigésima de las bases reguladoras citadas, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

CUARTO.- En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 14 de enero de 2019, que tienen por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada mediante la rehabilitación de viviendas para personas con ingresos reducidos, en atención al elevado número de beneficiarios provisionales y suplentes recogidos en la



Código Seguro De Verificación:	BY574GKJPMWZ275V8PJ4T7QDNF254	Fecha	01/10/2021	
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3	





propuesta provisional de resolución, y al objeto de facilitar la presentación de la documentación requerida, se considera necesario ampliar el plazo de diez días hábiles para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación recogida en la base vigésima de las Bases Regulatoras, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las personas beneficiarias tanto provisionales como suplentes, en el máximo legal permitido.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. De igual forma, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

SEGUNDO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

TERCERO.- Conforme a la base duodécima de las bases reguladoras, el ámbito territorial y/o funcional de competitividad será cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza, según la ubicación de la vivienda objeto de la actuación. De igual forma, de acuerdo con la base vigésima segunda, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería Fomento y Vivienda, que actuará por Delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Córdoba, la competente para la ampliación de plazo en su ámbito territorial de competitividad.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor y conforme al ámbito territorial de competitividad que se me confiere

Código Seguro De Verificación:	BY574GKJPMWZW27SV8PJ4T7QDNF2S4	Fecha	01/10/2021	
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	





RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo recogido en la Propuesta Provisional publicada con fecha 29 de junio de 2021, de resolución para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación recogida en la base vigésima de las Bases Reguladoras por parte de las personas beneficiarias tanto provisionales como suplentes, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional, por un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, ampliándose dicho plazo hasta el 8 de octubre de 2021, inclusive.

SEGUNDO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

TERCERO.- Contra este acuerdo no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Cristina Casanueva Jiménez

Código Seguro De Verificación:	BY574GKJPMWZW27SV8PJ4T7QDNF2S4	Fecha	01/10/2021	
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	

